

PALABRAS QUE MATAN: CALUMNIA, DIFAMACIÓN Y BUENA FAMA EN LA IGLESIA

Francisco José Campos Martínez

Sumario: La difamación y la calumnia representan un grave atentado contra la dignidad y buena fama de las personas. En cuanto comportamientos que contaminan seriamente las relaciones dentro y fuera de la Iglesia deben ser duramente combatidos, especialmente en un mundo donde la buena imagen es tan valorada como vulnerable. El artículo muestra cómo la revelación bíblica advierte constantemente contra las consecuencias devastadoras de la calumnia y la maledicencia, y el Papa Francisco habla de ellas como instrumentos de muerte. Por esta razón, la disciplina de la Iglesia las considera delitos graves de consecuencias devastadoras y ofrece a los pastores de la Iglesia las medidas oportunas para proteger canónicamente el honor y la buena fama de toda persona en la Iglesia.

Summary: Defamation and slander pose a serious attack against the dignity and good reputation of the people. As behaviors that seriously defile relationships within and outside the Church, they must be combated vigorously, especially in a world where good image is as valued as vulnerable. The article shows how the biblical revelation constantly warns against the devastating consequences of defamation and slander and Pope Francis speaks on them as instruments of death. For this reason, the discipline of the Church considers them serious crimes with devastating consequences and provide the pastors of the Church with the appropriate measures to canonically protect the honor and good reputation of every person in the Church.

Palabras clave: Derecho al honor, delitos de falsedad, Papa Francisco, falsas denuncias, derecho penal canónico.

Key words: Right to Honor, Crimes of Falsehood, Pope Francis, False Accusations, Criminal Canon Law.

Fecha de recepción: 23 de noviembre de 2017

Fecha de aceptación y versión final: 10 de enero de 2018

“Agnosce, o christiane, dignitatem tuam!”¹
(SAN LEÓN MAGNO)

1. Introducción

Cuando Jesús, en el Sermón del Monte (Mt 5, 21ss), equiparó toda ofensa o difamación contra el prójimo con el precepto mosaico del “¡No matarás!”, nos estaba en-

¹ LEÓN MAGNO, *Sermo XXI. In Nativitate Domini nostri Iesu Christi I*, 3: PL 54, 192c.

señando con una claridad inusitada hasta qué punto nuestras palabras y conversaciones pueden herir gravemente a nuestros semejantes y a Dios mismo. El Papa Francisco, al comentar este pasaje, afirma con su habitual intuición que con esto “Jesús nos recuerda que incluso las palabras pueden matar... las habladurías, también, pueden matar, porque matan la fama de las personas”².

Por lo que sabemos, la calumnia, la difamación y la pérdida del honor son un mal que afecta a la humanidad desde siempre y en cualquier rincón donde ésta se encuentre. El cine, la música o la literatura, entre otras artes, han hecho de éstas un objeto de su creación artística en numerosas ocasiones. Películas como *La Calumnia* de William Wyler o *La Caza* de Thomas Vinterberg, óperas como *El barbero de Sevilla* de Gioachino Rossini, lienzos como *La Calumnia de Apeles* de Sandro Botticelli, y novelas como *Fedra* de Jean Racine o *El honor perdido de Katharina Blum* de Heinrich Böll, nos ofrecen una buena y aguda muestra de ello.

Más allá de estos arquetipos que ofrece el arte, podemos constatar que en la vida de cada día es fácil que de un modo más o menos consciente, excusemos y toleremos chismes, maledicencias y juicios superficiales, sin pensar lo más mínimo en sus consecuencias. También el mundo de los medios de comunicación social nos ofrece vivos y degradantes ejemplos de ello: basta pensar en los programas *telebasura*, la prensa amarillista, el incremento de las *fake news* o la multiplicación de nuevos delitos contra la intimidad y el honor de las personas en las redes sociales.

En realidad, nadie puede declararse inmune de este cáncer furtivo y sutil. Y quizás por ello no es valorado con la debida severidad. Fácilmente se justifica esta corrupción del corazón y de la lengua, convirtiéndose así en una trampa que nos induce a infravalorar las consecuencias de una calumnia, un rumor, etc., que siempre son fuente de dolor, daño y desconcierto para la persona.

Citando de nuevo al Papa Francisco:

“La lengua, las charlas, los chismes, son armas que devastan a la comunidad humana cada día, sembrando envidias, celos y lujuria de poder. Con ellas se puede llegar a matar a una persona. Por eso, hablar de paz significa también pensar en cuánto mal es posible hacer con la lengua”³.

Sin solución de continuidad, pasamos del vicio de hablar a las espaldas del otro a la maldad inmisericorde. Y, casi inconscientemente, transformamos este hablar mal del otro en una suerte de espada para golpear (y a veces para “matar”) a quien consideramos nuestro “enemigo”.

Tristemente, este rostro del mal se hace también presente en la Iglesia, y sus consecuencias son devastadoras. En primer lugar, porque lesiona profundamente el honor de la persona difamada, calumniada; en segundo lugar, porque daña al difamador mismo, ya que con esta actitud está mostrando un corazón enfermo y necesitado de

² FRANCISCO, *Ángelus* (16-02-2014): http://w2.vatican.va/content/francesco/es/angelus/2014/documents/papa-francesco_angelus_20140216.html (Consulta del 30 de octubre de 2017).

³ ID., *La minaccia del pettegolezzo* (2-09-2013): *L'Osservatore Romano*, ed. quotidiana, Anno CLIII, n. 200, Lun.-Mart. 2-3/09/2013.

conversión; en tercer lugar, porque hiere el mismo corazón de la comunidad eclesial y social con las armas del rumor, la mentira y la injusticia.

Particularmente graves, por sus trascendentales consecuencias, son las calumnias y difamaciones vertidas contra el honor de clérigos y consagrados, especialmente cuando éstos desempeñan un ministerio público en la comunidad eclesial. Esta cuestión, de no poca relevancia y actualidad, tendrá un enfoque primordial a lo largo del artículo. Es necesario tomar conciencia de este mal y contribuir entre todos a corregir estos comportamientos en la Iglesia⁴. Deseamos que este trabajo contribuya a ello.

Con ese fin, se dedicará una primera parte del artículo a mostrar sintéticamente cómo son vistas la difamación y la calumnia en la revelación bíblica y el magisterio del Papa Francisco, mientras que en la segunda parte nos adentraremos en algunas consideraciones pastorales y canónicas sobre dicha cuestión que nos parecen especialmente atendibles en la situación social y eclesial en la que nos encontramos.

2. Delimitación de conceptos

Calumnia, difamación, injuria, acusación falsa, impostura, detracción, infundio, falacia, mentira, insidia, etc., son términos que pertenecen a un mismo universo semántico y que concitan en nuestra mente, como reverso inseparable y contrapuesto, otra cascada de términos anejos: honor, estima, honra, buena fama, respetabilidad, buen nombre, dignidad, intimidad, etc.

El *Diccionario de la Lengua Española* define la calumnia, en su primera acepción, como: “Acusación falsa, hecha maliciosamente para causar daño”, y en su segunda acepción –sentido jurídico– como: “Imputación de un delito hecha a sabiendas de su falsedad”. La difamación es entendida como la comunicación a una o más personas, con ánimo de dañar, de una acusación que se hace a otra persona física o moral de un hecho, cierto o falso, determinado o indeterminado, que pueda causar o cause a ésta un menoscabo en su honor, dignidad o reputación; siempre que no esté fundamentada en pruebas fehacientes⁵.

Como vemos, aunque muchas veces los términos de calumnia y difamación son utilizados indistintamente para indicar el desdoro que se produce a la buena fama de alguien, conviene distinguir antes de seguir adelante que en la calumnia se da una imputación falsa de un hecho a una persona, mientras que en la difamación es irrelevante que el hecho imputado al otro sea falso o cierto, basta hacerlo con ánimo de lesionar su buen nombre. Se deduce, pues, que la calumnia sería un tipo de difamación, con el agravante de falsedad, y que, tanto una como otra, representan una sustracción ilegítima del derecho nativo que tiene la persona de gozar de buena reputación.

⁴ “Uno de los objetivos más importantes y significativos de la praxis pastoral y canónica de la Iglesia de cara al siglo XXI será descubrir la necesidad de tutelar la dignidad y buena fama de sus fieles”: P. SKONIECZNY, *La buona fama: problematiche inerenti alla sua protezione in base al can. 220 del Codice di Diritto Canonico latino*, Angelicum University Press, Roma 2010, 297s.

⁵ <https://es.wikipedia.org/wiki/Difamaci%C3%B3n> (Consulta del 20 de octubre de 2017).

3. Calumnia y difamación en las Sagradas Escrituras

El buen y mal uso de la lengua es un viejo tema de la literatura universal, que tiene amplia resonancia en el Antiguo y Nuevo Testamento. Algunos textos rabínicos consideran la ira difamadora en ciertos extremos como un delito tan grave que no hay para él castigo humano, sino sólo divino; y la difamación pública del prójimo es vista como un delito tal que no puede compensarse ni siquiera con las buenas obras⁶.

Es muy significativo que la prohibición de la mentira en la Ley mosaica atienda originariamente a un contexto social preciso: el del falso testimonio en los procesos⁷. Esta mentira, dicha bajo juramento, representa además una profanación del nombre de Dios (Lv 19, 12). Este sentido restringido subsiste también en la enseñanza moral de los profetas y de los sabios, pero enriquecido con nuevos significados y profundizaciones. Así, por ejemplo, Jeremías, Ezequiel y Zacarías denuncian severamente a los guías engañosos, profetas de mentira (1 Re 22, 21-23), que en lugar de la palabra de Dios aportan al pueblo mensajes adulterados⁸.

El mal producido por la lengua es denunciado repetidamente por Proverbios, Salmos y Eclesiástico. De la lengua perversa provienen mentira, fraude, doblez, maledicencia, calumnia (Sal 10, 7; Eclo 51, 2-6). Es una serpiente (Sal 140, 4), una navaja afilada (Sal 57, 5), una flecha homicida (Jr 9, 7; 18, 18); puede incluso ocultar tras un rostro placentero la maldad íntima (Prov 26, 23)⁹. Su mal es inmenso (Eclo 28, 13-26); la vida y la muerte dependen de la lengua (Prov 18, 21; Eclo 5, 13); la lengua puede aniquilar a los hombres (Sal 64, 9; Jr 18, 18). Hay que guardarse, consiguientemente, de la lengua (Eclo 4, 29). Hay que adquirir, por la piedad, dominio sobre la lengua; quien así lo hace adquiere seguridad y dicha (Eclo 22, 27; 25, 8).

Como bien sabemos, algunos episodios del Antiguo Testamento nos revelan con bastante precisión las pasiones o patologías morales que contaminan las relaciones entre los hombres de toda época, incluida la nuestra. Es el caso del episodio referido a la calumnia sufrida por Susana en el capítulo 13 del libro de Daniel, donde se ilustra muy acertadamente los mecanismos de la calumnia y las artimañas usadas por los calumniadores para lograr su vil objetivo¹⁰.

Dos ancianos/jueces tenidos por todo el pueblo como sabios y creíbles se encaprichan de Susana y conciben una estrategia para conquistarla entre los dos. La siguen y, cuando está sola, le piden que se entregue a ambos bajo amenaza de acusarla de adulterio ante el pueblo, declarando que la han encontrado con un amante. Susana, antes que ceder a sus miserables propuestas, decide morir casta, sucumbiendo a las consecuencias de la calumnia. La credibilidad de los dos ancianos convence a la asamblea reunida para ejecutarla sumariamente, pero el joven Daniel interviene en su defensa infundiendo la

⁶ U. LUZ, *El Evangelio según San Mateo (Mt 1-7)*, vol. I, Sígueme, Salamanca 2010, 411.

⁷ J. CAMBIER – P. GRELOT, “Mentira”, en X. LÉON-DUFOUR, *Vocabulario de teología bíblica*, Herder, Barcelona 1985, 527.

⁸ Jr 5, 31; 23, 9-40; 28, 15s; 29, 31s; Ez 13 y Zac 13, 3.

⁹ C. LESQUIVIT – X. LÉON-DUFOUR, “Labios”, en X. LÉON-DUFOUR, *Vocabulario de teología bíblica*, 469s.

¹⁰ Sobre la rica hermenéutica de este pasaje: R. E. BROWN, J. A. FITZMYER, R. E. MURPHY, *Comentario bíblico San Jerónimo, t. II: Antiguo Testamento*, Cristiandad, Madrid 1986, 322.

duda (Dn 13, 48-50). Aquí aparece en escena la sagaz estrategia defensiva de Daniel. Él sabe que se encuentra frente a dos hombres astutos que tienen al pueblo de su parte. Por lo tanto, su estrategia se orienta más que a un cara a cara (*mi palabra contra la tuya*), a tejerles una trampa tan fina como la de ellos. Los induce a caer en contradicciones y descubre así que Susana no ha sido la única víctima predestinada. Al final de este episodio su mala intención se volverá en contra de los dos ancianos y serán ajusticiados con el mismo castigo que pretendían para Susana¹¹.

En este episodio encontramos, pues, todos los elementos que se concitan en nuestra reflexión: la aguda maldad de la trama calumniosa; la valentía y honradez de quien (Daniel) está dispuesto a pagar en persona para defender al inocente (Susana); la fina y astuta estrategia defensiva a favor del calumniado para desvelar la verdad; la necesidad de no dejar impune al calumniador.

En el NT, se encuentra toda una serie de conceptos (*blasphēmēō, katalalēō, loidorēō*) que desde matices diversos expresan el atentado de la lengua contra Dios y el prójimo (blasfemia, calumnia, injuria)¹². Tanto Pablo como el resto de escritos neotestamentarios reflejan una doble perspectiva de esta cuestión: por un lado, ponen en guardia a los cristianos del carácter destructor de la calumnia y la difamación en el seno de la Iglesia y de la necesidad de no caer en ellas; por otro lado, advierten a las comunidades de las calumnias y difamaciones que les esperan y cómo afrontarlas¹³.

Así, Pablo en Rom 1, 30 presenta a los cristianos murmuradores o calumniadores (*katalaloi*) como ejemplos típicos de una conducta pagana. Entre los pecados que Pablo teme que se hallen en la comunidad levantisca de Corinto (2 Cor 12, 20) están las calumnias y murmuraciones; la vida de comunidad queda destruida por tales pecados. También la carta de Santiago, que fustiga especialmente los pecados incendiarios de la lengua (3, 3ss), prohíbe a los cristianos expresamente semejante maledicencia¹⁴; porque no sólo es expresión del engreimiento y de la desestima con respecto al hermano, sino que también resulta un desprecio de la ley de Dios y de Dios mismo, que es el único legislador y juez sobre todos (Sant 4, 11)¹⁵. Como los labios, la lengua revela el corazón del hombre; las obras deben responder a sus palabras: “No amemos de palabras ni con la lengua, sino con obras y de verdad” (1 Jn 3, 18)¹⁶.

Jesús formula la obligación de una sinceridad y lealtad total: “Que vuestra palabra sea sí, cuando es sí; y no, cuando es no. Lo que pasa de ahí, viene del maligno” (Mt 5, 37). Como los profetas del AT, Jesús también denuncia a los guías ciegos del pueblo judío (Mt 23, 16) y previene contra los mentirosos que surgirán en todos los siglos para

¹¹ M. E. LUPARIA, *La Calumnia nella Chiesa*, Lateran University Press, Roma 2015, 14.

¹² H. WÄHRISCH – W. MUNDLE, “Blasfemia, calumnia”, en L. COENEN – E. BEYREUTHER – H. BIETENHARD, *Diccionario teológico del Nuevo Testamento*, vol. I, Sígueme, Salamanca 1985, 184ss.

¹³ “La calumnia, en la historia de la Iglesia primitiva, fue la estrategia preferida a la hora de perseguir a los cristianos tanto individualmente como en comunidad. La calumnia, construida sobre mentiras hábilmente difundidas, ha llenado el cielo de millares de mártires, la mayoría de ellos desconocidos” (M. E. LUPARIA, *o.c.*, 15).

¹⁴ Voz “Lengua”, en H. HAAG – A. VAN DEN BORN – S. DE AUSEJO, *Diccionario de la Biblia*, Herder, 7ª ed., Barcelona 1978, 1085.

¹⁵ H. WÄHRISCH – W. MUNDLE, *art. cit.*, 187.

¹⁶ P. DE SURGY, “Lengua”, en X. LÉON-DUFOUR, *Vocabulario de teología bíblica*, 473.

retraer a los hombres del Evangelio: anticristos, falsos apóstoles, falsos profetas, falsos mesías, falsos doctores y falsos hermanos. Unos y otros son enemigos del verdadero Evangelio e instigadores de mentiras con los que deben enfrentarse los cristianos¹⁷.

Si para los griegos las denostaciones e insultos al prójimo se consideraban un arte de la dialéctica, para los cristianos el aguantar las injurias y los insultos era una ocasión privilegiada para manifestar en su vida cristiana su seguimiento de la cruz¹⁸. A este respecto, Pablo ofrece indicaciones muy valiosas sobre cómo el cristiano debe reaccionar a la calumnia:

“Nos difaman y respondemos con bondad. Nos hemos convertido en la basura del mundo, como el deshecho de todos hasta ahora”¹⁹.

No se trata, por lo tanto, de observar una norma de vida, sino más bien de dar testimonio de la fe y del amor hacia los enemigos (1 Cor 4, 12; 1 Pe 3, 9). Es un testimonio de la fuerza de Jesucristo, que vence al mundo, y de su evangelio, que hay que hacer realidad en la fe²⁰. Es más, Jesús proclama “dichosos” a quienes por causa suya sean injuriados, perseguidos y calumniados (Mt 5, 11).

Pablo, desde su santidad y grandeza de ánimo, hace de una actitud honesta y sincera su regla de conducta (2 Cor 1, 17s) y así ofrece al calumniado la estrategia espiritual adecuada para superar cualquier instinto de venganza contra el calumniador²¹. Pablo sólo desea que quien calumnia tome conciencia del mal que ha hecho y se convierta; no busca rebatir o desmentir la calumnia, a él sólo le interesa desmentir la acusación con la única arma de la verdad y del deseo de servir al Evangelio²².

4. La calumnia en el magisterio del Papa Francisco

Desde tiempos remotos la difamación y la calumnia han formado parte de lo que alguno ha llamado la “psicopatología moral de la vida cotidiana” del hombre²³. El Papa Francisco, a lo largo de su ministerio como Obispo de Roma, ha afrontado en varias ocasiones y desde distintos puntos de vista el daño moral y espiritual que la difamación y la calumnia producen en la vida del hombre y de la Iglesia. Podríamos decir que en pocas ocasiones un Papa ha condenado con tanta vehemencia y determinación este grave atentado contra el honor y la fama de las personas. Especialmente significativas al respecto han sido sus intervenciones en las meditaciones matutinas en la capilla Santa Marta, entre otras. Conozcamos a continuación algunas de estas intervenciones.

¹⁷ J. CAMBIER – P. GRELOT, *art. cit.*, 528.

¹⁸ 1 Pe 2, 23; 1 Cor 4, 12; Mc 14, 65; 15, 16-19; 15, 29-32 par.

¹⁹ 1 Cor 4, 13.

²⁰ H. WÄHRISCH – W. MUNDLE, *art. cit.*, 188.

²¹ J. CAMBIER – P. GRELOT, *art. cit.*, 527.

²² M. E. LUPARIA, *o.c.*, 16.

²³ *Ibid.*, 17.

En una de estas homilias de Santa Marta, el Papa Francisco hablaba de los calumniados como los nuevos mártires que son perseguidos a causa de su testimonio de fe. Son hombres y mujeres golpeados por el desprecio a la verdad y el hacha de la mentira homicida de sus perseguidores:

“La Iglesia, en efecto, “cuenta con muchos hombres y mujeres que son calumniados, perseguidos, asesinados por odio a Jesús, por odio a la fe”. Algunos son asesinados porque “enseñan el catecismo”, otros porque “llevan la cruz”. La calumnia tiene lugar en muchos países, donde los cristianos son perseguidos. “Son hermanos y hermanas nuestros –subrayó– que hoy sufren, en este tiempo de mártires. Debemos pensar en esto”. El Pontífice destacó también que nuestra época se caracteriza por tener “más mártires que en la época de los primeros siglos. Perseguidos por el odio: es precisamente el demonio quien siembra el odio en aquellos que realizan las persecuciones”²⁴.

Para Francisco no hay distinción que valga cuando se habla mal del prójimo y afirma sin medias tintas que la calumnia no sólo es una ofensa contra el otro, sino un golpe mortal a la creatura de Dios que destruye la obra de Dios en ella a causa del odio:

“La calumnia destruye la obra de Dios, porque nace del odio. Es hija del “padre de la mentira” y quiere aniquilar al hombre, alejándolo de Dios... Es un pecado, pero es algo más, porque “quiere destruir la obra de Dios y nace de algo muy malo: nace del odio. Y quien origina el odio es Satanás”. Mentira y calumnia van a la par, porque una tiene necesidad de la otra para seguir adelante. Y no cabe duda, agregó el Pontífice, que “donde está la calumnia está Satanás, precisamente él”²⁵.

Hablar mal del prójimo equivale a venderlo, igual que Judas hizo con Jesús. Cuando hablar del otro se convierte en habladuría, murmuración, –según el Papa– “esto es una venta” y la persona que está en el centro de nuestra murmuración “se convierte en una mercancía. No sé por qué –dijo el Pontífice– pero existe una alegría oscura en el chisme”²⁶.

Tristemente, estos calumniadores ignorantes o conscientes no se encuentran exclusivamente entre los no cristianos. Es una realidad dolorosa reconocer que el cáncer de la calumnia corroe también a los cristianos, incluso a veces, a los más “comprome-

²⁴ FRANCISCO, *La calumnia mata* (15-04-2013): *Las homilias de la mañana*, Libreria Editrice Vaticana, Città del Vaticano 2013, 70. Original italiano: *L'Osservatore Romano*, ed. quotidiana, Anno CLIII, n. 88, Lun.–Mart. 15-16/04/2013.

²⁵ *Ibid.*

²⁶ FRANCISCO, *Nunca hablar mal de los demás* (27-03-2013): *Las homilias de la mañana*, Libreria Editrice Vaticana, Città del Vaticano 2013, 31s. Original italiano: *L'Osservatore Romano*, ed. quotidiana, Anno CLIII, n. 73, Giov. 28/03/2013.

tidos”: clérigos, religiosos y religiosas²⁷. Esto es algo muy triste que viene a denotar la sutil seducción del demonio y de sus fines destructivos con respecto a los miembros de la Iglesia²⁸.

Este poder “asesino” de la palabra es denunciado por el Santo Padre en numerosas ocasiones:

“Cuando se dice de una persona que tiene la lengua de serpiente, ¿qué se quiere decir? Que sus palabras matan. Por lo tanto, no sólo no hay que atentar contra la vida del prójimo, sino que tampoco hay que derramar sobre él el veneno de la ira y golpearlo con la calumnia. Ni tampoco hablar mal de él. Llegamos a las habladurías: las habladurías, también, pueden matar, porque matan la fama de las personas. ¡Es tan feo criticar! Al inicio puede parecer algo placentero, incluso divertido, como chupar un caramelo. Pero al final, nos llena el corazón de amargura, y nos envenena también a nosotros”²⁹.

Para Francisco, cualquier expresión de odio y resentimiento interior hacia el hermano conlleva el aniquilamiento del hermano en nuestro interior. Nuestras pasiones interiores nos llevan fácilmente a desacreditar al hermano, especialmente con el insulto:

“Quien insulta a su hermano, lo mata en su corazón; quien odia a su hermano, mata a su hermano en su corazón; quien critica a su hermano, lo mata en su corazón”³⁰. “Sobre este punto no caben matizaciones: si hablas mal del hermano, matas al hermano. Y cada vez que hacemos esto, imitamos el gesto de Caín, el primer homicida”³¹.

El insulto es un modo de disminuir al otro: “En efecto, no hace falta ir al psicólogo para saber que cuando uno disminuye al otro es porque no puede crecer uno y necesita que el otro vaya más abajo para sentirse alguien. Es un mecanismo feo”³².

El Papa nos recuerda que para invertir esta tendencia destructiva hacia nosotros mismos y los demás es necesario entrar en la lógica del perfeccionamiento, en “ajustar” nuestra conducta al Evangelio:

²⁷ ID., *La minaccia del pettegolezzo* (2-09-2013): *L'Osservatore Romano*, ed. quotidiana, Anno CLIII, n. 200, Lun.-Mart. 2-3/09/2013.

²⁸ M. E. LUPARIA, *o.c.*, 18.

²⁹ FRANCISCO, *Ángelus* (16-02-2014): http://w2.vatican.va/content/francesco/es/angelus/2014/documents/papa-francesco_angelus_20140216.html (Consulta del 30 de octubre de 2017).

³⁰ FRANCISCO, *Homilía* (16-02-2014). *Visita pastoral a la Parroquia de Santo Tomás Apóstol* (en línea) http://w2.vatican.va/content/francesco/es/homilies/2014/documents/papa-francesco_20140216_omelia-parrocchia-san-tommaso-apostolo.html (Consulta del 30 de octubre de 2017)

³¹ ID., *Dalle chiacchiere malevole all'amore verso il prossimo* (13-09-2013): *L'Osservatore Romano*, ed. quotidiana, Anno CLIII, n. 210, Sab. 14/09/2013.

³² ID., *También la lengua puede matar* (13-06-2013): *Las homilias de la mañana*, Libreria Editrice Vaticana, Città del Vaticano 2013, 264. Original italiano: *L'Osservatore Romano*, ed. quotidiana, Anno CLIII, n. 135, Ven.14/06/2013.

“Estoy convencido de que, si cada uno de nosotros hiciese el propósito de evitar las críticas, al final llegaría a ser santo. ¡Es un buen camino! ¿Queremos ser santos? ¿Sí o no? [*Plaza*: ¡Sí!] ¿Queremos vivir apegados a las habladurías como una costumbre? ¿Sí o no? [*Plaza*: ¡No!] Entonces estamos de acuerdo: ¡nada de críticas! Jesús propone a quien le sigue la perfección del amor: un amor cuya única medida es no tener medida, de ir más allá de todo cálculo. El amor al prójimo es una actitud tan fundamental que Jesús llega a afirmar que nuestra relación con Dios no puede ser sincera si no queremos hacer las paces con el prójimo”³³.

5. Difamación y calumnia en la Iglesia. Consideraciones pastorales

¿Qué tipo de persona es el calumniador y qué mecanismos interiores activan en él su afán por calumniar? ¿Qué consecuencias tiene la calumnia sobre el calumniado? ¿Y sobre la comunidad eclesial? ¿Cuál debería ser el papel de los Obispos y Superiores en la erradicación de esta lacra? ¿Cómo acompañar debidamente al agresor y al agredido? Son algunas de las preguntas que a continuación intentaremos responder. Desde una perspectiva pastoral, la Iglesia tiene que reaccionar con firmeza ante quienes desde dentro o fuera de ella pretenden deslegitimar a sus miembros y estructuras con el único fin de dañar, destruir y desorientar; y también contra aquellos cuyos comportamientos representan un testimonio contrario a la auténtica misión de la Iglesia³⁴.

5.1. Perfil del calumniador

En este apartado abordamos brevemente los rasgos fundamentales de lo que podríamos llamar la identidad del calumniador. Ciertamente, no se puede hablar de un perfil de personalidad genéticamente dispuesto a sucumbir a la calumnia, pero sí que podemos detectar en algunas personas cierta fragilidad intrínseca que predispone más que en otras a esta debilidad mortal³⁵. Esta fragilidad interior del calumniador presenta una serie de componentes de índole psicológica, moral y espiritual, que dotan a este problema de cierta complejidad, pero que a su vez abren a la esperanza, pues a la necesaria sanación psicológica del calumniador contribuirá sin duda la también necesaria conversión del corazón, y viceversa.

³³ ID., *Ángelus* (16-02-2014): http://w2.vatican.va/content/francesco/es/angelus/2014/documents/papa-francesco_angelus_20140216.html (Consulta del 30 de octubre de 2017).

³⁴ Puede verse una muestra reciente de esta preocupación eclesial por el fenómeno de las habladurías como estrategia de poder en la obra del Prefecto de la Secretaría para la Comunicación de la Santa Sede: D. E. VIGANÒ, *El susurro de las habladurías. Formas de descrédito en la sociedad y en la Iglesia*, Romana Editorial, Madrid 2017.

³⁵ Algunos autores, como Marco E. Luparia, han abordado la identidad del calumniador desde un punto de vista psicológico, moral y espiritual: M. E. LUPARIA, *o.c.*, 21-29. Seguimos a este autor en lo que a este apartado se refiere.

Reseñamos a continuación algunos de los aspectos psicológicos subjetivos que inducen a una persona a calumniar a otra.

a) La envidia o celos: Es una de las motivaciones más difundidas y puede ser desencadenada en el calumniador por diversas causas: una traición real o supuesta; diferencias ideológicas; razones oscuras e inmorales; privilegios concedidos por la autoridad eclesiástica al calumniado; el carácter brillante o el éxito de una persona por cualidades que el calumniador no posee, etc³⁶.

b) La venganza: Normalmente la venganza nace de un mal recibido al que se responde con la misma moneda. Puede estar motivada por un gesto –más o menos consciente– del calumniado hacia el calumniador, que éste –con verdadera razón o sin ella– interpreta como una agresión contra su persona. Un aspecto importante a tener en cuenta aquí, es el de aquel tipo de venganza indirecta que se da hacia el calumniado y que tiene un carácter transversal, con connotaciones casi mafiosas. Por ejemplo: cuando se ataca a un sacerdote para así dañar al propio Obispo.

c) La enfermiza agresividad verbal: Es aquel comportamiento verbal incontrolable, a menudo tenido en público, que pone en evidencia una perturbación del comportamiento. Quien así se comporta manifiesta una inclinación crónica al chisme y a la maledicencia que fácilmente deriva en una, más o menos, inconsciente calumnia. Las falsedades lanzadas al aire con superficialidad y desenvoltura comienzan a tomar cuerpo entre las personas, las cuales se hacen interpretaciones libres y subjetivas que, lejos de mejorar el ambiente social y eclesial de relaciones, terminan por agravarlo.

d) La patología psíquica: A veces, la calumnia nace de personas que están condicionadas por una patología psíquica. Son personas mentalmente débiles, atormentadas en sus relaciones sociales y que Marco E. Luparia identifica con el síndrome esquizo-paranoide³⁷. En estos casos la responsabilidad del calumniador disminuye, pero se hace necesaria una especial vigilancia de éste. Son personas que tienden a ver en el otro sus propios defectos y pulsiones. La pesadez interior de esas pulsiones les mueve a proyectarlas en el otro con una actitud de feroz persecución. El principio dominante es que “*la culpa es siempre del otro, mientras yo soy puro*”. De esta manera el calumniador se convierte en un paladín inflexible de la justicia, dispuesto siempre a acusar y condenar sin miramientos. Se pasa, sin solución de continuidad, de una actitud hipercrítica a una verdadera persecución del otro³⁸.

La mayoría de las veces, quien calumnia conoce bien cuáles serán los efectos de su calumnia sobre la comunidad cristiana, y no pondrá ningún cuidado en evitarlos. Es más, con toda probabilidad será la consecución de estos efectos lo que amplifique en él el placer de su venganza. Por mucho que algunos intenten disfrazar sus calumnias como un modo de proteger a la Iglesia, su nulo amor por ella queda claramente al descubierto.

Al calumniador hay que advertirle que su calumnia no es sólo un atentado contra la verdad y el prójimo sino, en el fondo, contra Dios mismo. Hay que ayudarle a

³⁶ “El pecado de las habladurías es hijo primogénito de la envidia, cáncer que corroe el corazón y la mente hasta que se produce la pérdida repentina de un hermano (a veces, hermano en el sacerdocio) o de una hermana”: D. E. VIGANÒ, *o.c.*, 6.

³⁷ M. E. LUPARIA, *o.c.*, 26.

³⁸ *Ibid.*

discernir entre mentira y verdad, y hacerle descubrir que no se puede camuflar nuestro libre albedrío con rocambolescas coartadas psicológicas, que no se puede silenciar nuestra conciencia domesticando sus corruptelas³⁹. Sólo una patología psíquica profunda podría mitigar o, en casos agudos, exonerar de culpa a quien calumnia, pero para un clérigo o un consagrado es moralmente inaceptable dar cauce al chisme y la mentira en su día a día.

Ante la calumnia y la difamación no queda otra actitud que la del arrepentimiento sincero. Sólo una conversión auténtica puede romper con esa espiral pecaminosa y mostrar, con la ayuda de Dios, que la fe no es algo sólo declarado sino principalmente vivido.

5.2 Consecuencias sobre el calumniado

Las consecuencias psicológicas sobre la persona calumniada son imprevisibles y dependerán en gran medida de la madurez psicológica y espiritual del calumniado. También de la gravedad de la calumnia. Hay falsas acusaciones que por su inconsistencia se desarman solas, mientras que otras son construidas con mucha complejidad y aparente solidez. Lo que está claro es lo devastador que puede ser para la persona y su familia ser objeto de insinuaciones que lesionan su buena fama. Las reacciones ante la calumnia pueden ser muy variadas, desde la agresividad y deseo de venganza hasta el suicidio, aunque la mayoría de las veces suele provocar en la persona una reacción intermedia que es la del estado depresivo⁴⁰.

La actitud del Superior jerárquico, de la comunidad de fieles y de los hermanos de comunidad o presbiterio será fundamental de cara a la afectación de la calumnia sobre la persona calumniada.

También es de especial importancia la prudencia del Obispo o Superior para no expresar juicios precipitados sin haber antes clarificado los hechos y la credibilidad del calumniador. El Ordinario ha de tener claro que su atención inicial debe ser equitativamente repartida entre calumniado y calumniador. Triste sería que este último tuviera la sensación de haber sido de alguna manera “útil” a su Obispo, al haberlo movido a actuar inicialmente de manera injusta o torpe contra la persona calumniada. Mientras no haya plena claridad, la honorabilidad de calumniador y calumniado deber ser tutelada con la necesaria reserva.

Hay que tener en cuenta también que la fase de investigación sobre la consistencia de las acusaciones le parecerá infinita al calumniado y el sufrimiento que tendrá que soportar es indecible. Por ello, la persona calumniada, antes de ponerse nerviosa y optar por comportamientos contraproducentes, deberá pararse y confiarse pacientemente al paso del tiempo y a la reflexión serena. Ésta debe ser la disposición de ánimo de quien confía verdaderamente en Dios y en la verdad que antes o después emergerá para todos⁴¹.

³⁹ 1 Jn 2, 18-23.

⁴⁰ M. E. LUPARIA, *o.c.*, 31.

⁴¹ “El Papa Francisco se inspiró luego en el Salmo 118 de la liturgia del día, para explicar el estado de

La desilusión, el sentido de abandono, el desfundamiento interior, etc., pueden apoderarse del calumniado hasta el punto de suponerle una grave involución en su vocación cristiana, sacerdotal, consagrada, y en su fe en Dios. La rabia, el rencor, pueden apoderarse de tal modo que se llegue a producir una verdadera regresión espiritual:

“En estos momentos caen todas las defensas y las debilidades preexistentes no encuentran ya barreras adecuadas. La vulnerabilidad respecto a zonas críticas de la propia persona, aquellas en las cuales ya era difícil defenderse, provoca trastornos generados por la devastadora acción del más potente *tsunami*”⁴².

Hay sacerdotes a los que una calumnia puede hacerles cambiar completamente de comportamiento: de ser sacerdotes amables pasan a ser agresivos, de obedientes a polémicos y rebeldes. Puede parecer imposible que esto suceda en personas de muchos años de vida consagrada, pero la duda e inseguridad que atenazan el corazón y las vísceras de estas personas es más fuerte que la mente y más doloroso que su desilusión⁴³. Por eso de la reacción del entorno de la persona calumniada (Obispo, Superior, hermanos, comunidad, familia...) dependerá en gran medida la salud futura de su ministerio sacerdotal o de su vida como consagrado.

5.3 Consecuencias sobre la comunidad eclesial

Los efectos de una calumnia sobre la comunidad cristiana son tan devastadores como los de una bomba que destroza en mil añicos su objetivo. El desconcierto que crean los rumores entre los fieles es tremendo y, muchas veces, irreversible. La herida que puede producirse en la comunidad eclesial es tan amplia que seguramente hará falta mucho tiempo para resanarla.

Pero junto a esto, hay que reconocer que, en general, suele suceder que la comunidad de fieles se muestre especialmente cercana a sus sacerdotes, incluso –paradójicamente– se muestra más benévola en ocasiones hacia el calumniado que sus propios hermanos sacerdotes o que sus superiores, dándose inicialmente una actitud de incredulidad y defensa del calumniado.

No obstante, es fácil también que surjan reacciones contrarias. Dentro de éstas, suele darse un hecho curioso, y es la relectura que algunas personas hacen *a posteriori* de hechos o actitudes del presunto culpable que “ya les había dado que pensar” a éstas, pero que nada tienen que ver con el objeto de la calumnia y que ahora, sin embargo, se

ánimo del justo calumniado: “Aunque los nobles se sienten a murmurar de mí, tu siervo medita tus decretos; tus preceptos son mi delicia”. El justo, en este caso es Esteban, el protomártir, a quien hacía referencia la primera lectura tomada de los *Hechos de los Apóstoles...*”: FRANCISCO, *La Calumnia destruye* (15-04-2013): *Las homilias de la mañana*, Libreria Editrice Vaticana, Città del Vaticano 2013, 70.

⁴² M. E. LUPARIA, *o.c.*, 39.

⁴³ *Ibid.*

convierten por mor de prejuicio en indicios de culpabilidad. Son los fatídicos: “¡yo ya lo había dicho!” y “¡aquello tenía que acabar así!”.

Haciendo un ejercicio de sinceridad, hay que reconocer que muchas veces lo que nos mueve al hablar mal de otros son los prejuicios condenatorios o de otro tipo, pues el pleno conocimiento de los hechos se nos escapa. Una comunidad madura, bien educada en la misericordia y la justicia, debería saber poner en su justo lugar el derecho primordial de toda persona a la presunción de inocencia, y debería saber manifestar una profunda compasión y caridad con el calumniado, tanto si resulta ser un verdadero calumniado como si no.

De todos modos, con la ayuda de Dios y el paso del tiempo, toda calumnia se va disolviendo poco a poco, y la serenidad vuelve al seno de la comunidad eclesial. Pero mientras los ecos se apagan, no podemos dejar de preguntarnos qué pasa con ese saboteador interno que de manera malévola y agresiva ha lanzado la bomba de la calumnia en medio del pueblo de Dios desorientándolo y escandalizándolo. ¿Cuándo volverá a atacar si nadie (el Obispo o el Superior) le hace ver la gravedad de su delito en términos de sanción seria y adecuada, que ponga fin a su impunidad? ¿Hasta qué punto se corre el riesgo de reiteración? ¿Es esto lo que espera el pueblo de Dios?

5.4 Responsabilidad del Obispo o Superior Mayor

Más adelante se verá cómo el derecho penal canónico sanciona la calumnia y la lesión ilegítima de la buena fama de los fieles, y junto a ello el papel del Ordinario en la aplicación de esa normativa.

Ahora nos detenemos brevemente en algunas consideraciones pastorales que tratan de iluminar la actuación de los obispos y superiores ante un episodio de calumnia o difamación.

Una primera cuestión que surge es la necesidad de clarificar plenamente la verdad de los hechos por parte de la autoridad correspondiente. Frente a las posiciones encontradas e interesadas de grupos y personas, a favor o en contra del calumniado, el Ordinario tiene la obligación de procurar no sólo que la verdad emerja, sino que ésta triunfe, despejando cualquier duda al respecto y depurando claramente cualquier tipo de responsabilidad. La verdad, cuando es fuertemente deseada por todos, se convierte en la zona franca donde todos se pueden reconocer⁴⁴.

Esta clarificación y restitución del honor del calumniado compete exclusivamente al Obispo, pastor de la Iglesia local y ministro principal de la comunión, o en su caso al Superior mayor. Perseguir la verdad en estos casos significa restituir la paz y devolver el equilibrio a la comunidad, que reconocerá así una actuación justa, ecuaníme y valiente de su pastor. Por lo contrario, una intervención del Ordinario que se limite exclusivamente a restituir al sacerdote a su comunidad, pero no procure al mismo tiempo la justa enmienda del calumniador, será vista por todos como un cumplimiento a medias del deber de justicia que le corresponde al Ordinario⁴⁵.

⁴⁴ *Ibid.*, 41.

⁴⁵ “En el caso del clérigo, este derecho-deber obliga indirectamente también al obispo, que, como establece

La ligereza de la autoridad eclesial al tratar la cuestión de las falsas acusaciones, sobre todo cuando éstas provienen de otro sacerdote o consagrado⁴⁶, hace calar en el presbiterio o en la comunidad una gran desconfianza con respecto a dicha autoridad. Los sacerdotes, víctimas de estas acusaciones, se replegarán sobre sí mismos y la herida infligida a la fraternidad sacerdotal será aún más grande. Una actitud ambigua y tibia por parte del Obispo o Superior hará difícil que se le confíen los problemas personales, y contribuirá fácilmente a que las personas blinden su corazón ya que sienten que no hay nadie con quien realmente pueden confiarse⁴⁷.

Por ello es fundamental que la autoridad eclesiástica establezca advertencias, medidas y normas contra quien actúa de este modo. Sólo cuando el calumniador se vea “golpeado” por su propia arma y puesto en “cuarentena espiritual” por la autoridad eclesial –además de pastoral y espiritualmente acompañado por ésta–, otros se verán disuadidos de actuar delictivamente, amén de infundir en el clero y toda la comunidad una mayor confianza en el propio Obispo y en la justicia de la Iglesia.

5.5 Difamación y medios de comunicación

En una interesante entrevista al semanario católico belga *Tertio*, el Papa Francisco advertía a los medios de comunicación de cuatro tentaciones en las que pueden caer fácilmente: la tentación de la calumnia, la de la difamación, la de la desinformación y la de la coprofagia⁴⁸. Para Francisco, los medios tienen una responsabilidad enorme a la hora de crear opinión, y pueden contribuir con su manera de comunicar a multiplicar el bien presente en la sociedad, o a todo lo contrario: fomentar el mal, cuando lo que les mueve es la mentira, el escándalo o el afán desmedido por lucrarse sin ningún tipo de ética profesional⁴⁹.

Este poder de los medios para amplificar los escándalos de nuestra sociedad encuentra un especial ensañamiento y desproporción cuando las acusaciones se refieren a miembros de la Iglesia Católica, siendo la cuestión de la pederastia eclesial –por

el can. 384, debe tutelar los derechos de los presbíteros. La defensa de la buena fama no es, pues, sólo un derecho del clérigo, sino también un deber suyo en relación con la comunidad eclesial y, consecuentemente, también un deber de su mismo obispo”: G. GHIRLANDA, “Doveri e diritti implicati nei casi di abusi sessuali perpetrati da chierici”: *Periodica* 91/1 (2002) 34.

⁴⁶ “Un presbítero o un consagrado que no tenga la mínima sensibilidad para comprender que cualquier cosa buena que pueda hacer o haber hecho en la praxis pastoral, no tendrá ningún valor si falta tan gravemente a la caridad fraterna, la benevolencia y la misericordia, no es solamente una persona con defectos, sino también una persona peligrosa a la que poner bajo observación... La búsqueda de consensos y alianzas, unida a una buena dosis de narcisismo, nubla la mente y el corazón, y hace perder de vista los daños que de esa actitud pueden derivarse durante mucho tiempo”: M. E. LUPARIA, *o.c.*, 27.

⁴⁷ *Ibid.*, 43.

⁴⁸ FRANCISCO, *Entrevista en el Semanario Católico belga Tertio del 7 de diciembre de 2016* (en línea), <https://press.vatican.va/content/salastampa/es/bollettino/pubblico/2016/12/07/tertio.html> (Consulta del 30 de octubre de 2017).

⁴⁹ Sugiero al respecto la lectura de este interesante artículo sobre las estrategias de los medios de comunicación para generar ganancias a cualquier precio: M. CARBAJO NÚÑEZ, “Intimidación, exhibicionismo y deontología periodística. Por una respuesta ética a la comercialización mediática del ámbito íntimo”: *Antoniano* 79/1 (2004) 101-128.

ejemplo— uno de los argumentos más esgrimidos contra ella⁵⁰. Hoy por hoy, cualquier sacerdote o religioso denunciado por abusos se ve sometido en general a una presión desmedida de la opinión pública, y a orquestadas campañas por parte de los medios de comunicación, los cuales amplifican sin contemplación las acusaciones, extremando emotivamente cada delito que se denuncia en la Iglesia⁵¹. Desgraciadamente, de esta mala praxis no se libran tampoco algunas páginas digitales de información religiosa en castellano, que no por ser más o menos visitadas, publicitar a instituciones católicas o contar entre sus entrevistados con reconocidos teólogos, son más honestas o rigurosas en la información que transmiten y en cómo lo hacen. De nuestro uso o desuso de estas páginas dependerá en gran medida que sigan obteniendo recursos para continuar logrando sus espurios objetivos.

No vamos a entrar a analizar cuáles son las razones para este frenesí anticatólico de muchos medios⁵². Lo que sí es cierto es que, si hiciéramos un análisis riguroso y científico de todas esas noticias contra la Iglesia, descubriríamos con sorpresa la falta de rigor en la (des)información y la publicidad desproporcionada de los casos relativos a la institución católica si se compara con los de otras instituciones civiles y religiosas.

Citando de nuevo al Papa Francisco, hay que recordar que todos los medios de comunicación, especialmente aquellos de inspiración cristiana, han de tener en cuenta que:

“En su legítimo ejercicio de la libertad de prensa, juegan un papel muy importante y tienen una gran responsabilidad: de ellos depende informar rectamente y no contribuir a crear alarma o pánico social cuando se dan noticias de hechos delictivos. Están en juego la vida y la dignidad de las personas, que no pueden convertirse en casos publicitarios, a menudo, incluso morbosos, condenando a los presuntos culpables al descrédito social

⁵⁰ “La realidad que estudiamos y que se centra en la relación pederastia-clero ha sido utilizada por los medios de comunicación, desde hace años, para presentar una imagen distorsionada de la realidad de la Iglesia y, sobre todo, de los sacerdotes o religiosos, identificando su persona dentro de la misma como abusadores de menores por ser ministros sagrados o de vida consagrada”: J. RODRÍGUEZ TORRENTE, *Proceso penal canónico y colaboración con la justicia estatal en los delitos de abusos sexuales*: L. RUANO ESPINA; C. GUZMÁN PÉREZ (coord.), *Reforma de los procesos de nulidad y otras novedades legislativas de Derecho Canónico y Eclesiástico del Estado. Actas de las XXXVI Jornadas de Actualidad Canónica, organizadas por la Asociación Española de Canonistas y celebradas en Madrid, los días 30 y 31 de marzo y 1 de abril de 2016*, Dykinson, Madrid 2017, 23s.

⁵¹ “L’attentato più grave contro l’intimità è il sospetto, la sfiducia, vale a dire il giudizio temerario. Di solito, non ci si pensa quando si parla di attentati giornalistici all’intimità”: M. FAZIO, “Il diritto alla buona fama e alla *privacy* nel moderno magistero della Chiesa sulla comunicazione sociale”: *Antoniano* 82 (2007) 684.

⁵² El siguiente párrafo refleja muy bien el tratamiento mediático que recibe la Iglesia Católica en nuestra sociedad moderna: “The Catholic Church’s contributions to serving the poor, defending human rights, delivering healthcare, and providing education are unparalleled in history. Yet one would never know this from the media. If one were to believe what television, newspapers, and the Internet constantly blare, the Church is an ancient cabal that callously harbors and fosters pedophiles. If one were to follow just the coverage of the New York Times (or the Boston Globe, actually), one could conclude that perverted Catholic priests are lurking everywhere with the sole purpose of raping every little boy they can get their hands on”: D. F. PIERRE, *Catholic priests falsely accused. The facts, the fraud, the stories*, Mattapoisett (Massachusetts) 2012, 149. En esta misma línea pueden verse otros estudios, como el del historiador no católico: PH. JENKINS, *Pedophiles and Priests: Anatomy of a Contemporary Crisis*, Oxford University Press, 2001; ID., “The myth of ‘pedophile priest’” (en línea, <http://old.post-gazette.com/forum/comm/20020303edjenk03p6.asp> (Consulta del 20 de septiembre de 2017); o el del historiador protestante: R. STARK, *Falso testimonio. Denuncia de siglos de historia anticatólica*, Sal Terrae, Santander 2017.

antes de ser juzgados o forzando a las víctimas, con fines sensacionalistas, a revivir públicamente el dolor sufrido”⁵³.

Esta clarividente denuncia del Papa ha de aplicarse también en los casos de calumnia y falsas denuncias.

6. La protección del honor y la buena fama en el Derecho Canónico⁵⁴

La debilidad con la que hasta ahora se han perseguido los delitos de calumnia, falsedad y difamación en el ámbito eclesial contrasta, como se ha visto, con la gravedad con la que éstos son condenados en la revelación bíblica y en el magisterio del Papa Francisco, y con las disposiciones del mismo Código de Derecho Canónico (CIC) sobre la tutela de los derechos de los fieles a su honor, intimidad y buena fama. En este apartado se presentan brevemente las principales referencias canónicas sobre esta cuestión⁵⁵.

6.1 *El canon 220*

“A nadie le es lícito lesionar ilegítimamente la buena fama de que alguien goza, ni violar el derecho de cada persona a proteger su propia intimidad”⁵⁶.

Con esta rotundidad el can. 220 del Código reafirma el derecho natural de todo fiel a que su buena fama sea protegida, de tal modo que a nadie le es lícito dañarla ilegítimamente.

Nuestra misma Constitución española garantiza *el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen* en el art. 18.1⁵⁷. Y la Declaración Universal

⁵³ FRANCISCO, *Carta a los participantes del XIX Congreso internacional de la Asociación internacional de derecho penal y del III congreso de la Asociación latinoamericana de derecho penal y criminología* (en línea), Roma 30 de mayo 2014, https://w2.vatican.va/content/francesco/es/letters/2014/documents/papa-francesco_20140530_lettera-diritto-penale-criminologia.html (Consulta del 18 de septiembre de 2017).

⁵⁴ Indico tres estudios interesantes sobre la tutela penal de la buena fama en el Derecho Canónico: P. SKONIECZNY, *La buona fama: problematiche inerenti alla sua protezione in base al can. 220 del Codice di Diritto Canonico latino*, Angelicum University Press, Roma 2010; C. PAPALE, “Brevi note in tema di delitto di falsa denuncia e lesione dell’altrui buona fama (can. 1390 § 2) e di tutela penale del diritto all’intimità: *Antonianum* 82 (2007) 757-782; F. ROMANO, “Dimensione pubblica ed ecclesiale del diritto alla buona fama e la sua tutela penale nei cann. 220 e 1390- 2-3 del CIC”: *Teresianum* 59/2 (2008) 285-313.

⁵⁵ Nos centramos en el tratamiento canónico del derecho a la buena fama y las actuaciones previstas por el Código contra los delitos de calumnia y difamación. Otras referencias canónicas a la fama aparecen cuando se trata de los requisitos para el desempeño de ciertos oficios eclesiásticos: canon. 378; 483; 1029; 1420; 1421; 1435; 1483; 1741; cuando ha de ser protegida en la observancia de la pena; y en la remisión de ésta, can. 1361 § 3; cuando se habla de la observancia del secreto durante el proceso, can. 1455 § 3, can. 1717 § 2.

⁵⁶ CIC, can. 220.

⁵⁷ Recomendamos el interesante estudio sobre derecho al honor y libertad de expresión en la jurisprudencia española y la Constitución: A. RODRÍGUEZ, *El honor de los inocentes y otros límites a la libertad de expresión relacionados con la Administración de Justicia*, Tirant lo Blanch, Valencia 2016.

de los Derechos del Hombre afirma que *la buena fama* es uno de los derechos fundamentales del ser humano.

La imputación de hechos o manifestación de juicios de valor a través de acciones o impresiones que de cualquier modo lesionen la dignidad de una persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estimación, es uno de los supuestos de intromisión ilegítima que recoge el art. 7 de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, del ordenamiento jurídico español y que puede ser perseguida judicialmente⁵⁸.

La lesión ilegítima de la buena fama que goza toda persona, debe ser considerada una conducta antijurídica muy grave contra un derecho natural de la misma y, por lo tanto, también contra un derecho fundamental del fiel⁵⁹. No se puede olvidar además que, tanto en el ordenamiento penal civil como en el canónico, *una persona es inocente mientras no se pruebe lo contrario*⁶⁰.

Por lo tanto, a tenor del can. 220, sólo estaría justificada una lesión de la buena fama cuando tal lesión fuera legítima. Esta legitimidad se daría sólo cuando, por encima del derecho al honor del que goza todo fiel, hubiera que proteger indeclinablemente otro derecho concurrente y de mayor valor que el mencionado, aunque ello supusiera “colateralmente” conculcar su buena fama. Tristemente, se constata que no en todos los casos encontramos esta legitimidad justificadora, *v. gr.*, todos aquellos casos de calumnias, acusaciones falsas, etc.

6.2 Los delitos de calumnia y falsa acusación en el Código de Derecho Canónico

Bajo el título “Del crimen de falsedad” el libro VI del Código enmarca en los cánones 1390 y 1391 los delitos que tienen que ver con esta cuestión. El can. 1390 regula en su primer párrafo los delitos de falsa denuncia contra un confesor por el delito de solicitación y, en el segundo, los delitos de calumnia y, en general, de lesión de la buena fama ajena. El can. 1391 regula los delitos de falsificación documental, utilización de documentos falsos en asuntos eclesiásticos y afirmaciones falsas en documento público eclesiástico.

A nosotros nos interesa detenernos particularmente en el contenido del can. 1390 § 2:

⁵⁸ I. RODRÍGUEZ ESTREMEIRA, “Regulación jurídica de los medios de comunicación ante las controversias. El papel de la Iglesia en estos casos”: *Anuario de Derecho Canónico* 1 Supl. 1 (2012) 111.

⁵⁹ “El deber de tutelar la buena fama del hombre deriva del derecho natural, en cuanto constituye el derecho a la inviolabilidad de la persona. La privación de la buena fama y de la estima significa la ruptura del vínculo necesario con la sociedad para el desarrollo pleno de la personalidad”: P. SKONIECZNY, *La buona fama*, 195. “La sua violazione è un *vulnus* inferto direttamente alla persona diffamata, ma la sua più ampia prospettiva ecclesiale si impone con chiarezza per le conseguenze che ricadono anche sul Corpo sociale della Chiesa. È, questo, uno dei delitti più odiosi che ha come effetto ultimo la violazione dell’ordine della carità”: F. ROMANO, *art. cit.*, 285.

⁶⁰ Sobre el sentido de esta máxima jurídica: K. PENNINGTON, “Innocent until proven guilty: The origins of a legal maxim”: *The Jurist* 63 (2003) 106-124.

“Quien presenta al Superior eclesiástico otra denuncia calumniosa por algún delito, o de otro modo lesiona la buena fama del prójimo, puede ser castigado con una pena justa, sin excluir la censura”.

Denuncias o afirmaciones calumniosas, difamaciones, revelaciones ilegítimas de hechos secretos, maledicencias y cualquier otra conducta que lesione la buena fama del prójimo pueden ser castigadas con una pena justa que, en algunos casos, puede contemplar incluso la censura eclesiástica⁶¹.

Ciertamente, para que la calumnia o difamación sea tipificada como delito es preciso que concurran una serie de elementos objetivos y subjetivos (el dolo, la inocencia de la persona acusada en el caso del delito de calumnia, etc.) que tendrán que analizarse en cada caso concreto.

Las prescripciones penales del can. 1390 ponen de relieve la importancia que la Iglesia concede al derecho a la buena fama, no ya sólo como tutela de un derecho fundamental del fiel sino también como medida necesaria para conservar el bien público eclesial. La sanción penal tiene como fin la restauración en la caridad del orden lesionado con la conversión del delincuente y con la participación en la caridad de todos los miembros del Cuerpo Místico de Cristo⁶². Pensemos, por ejemplo, en las consecuencias devastadoras de la difamación, no sólo sobre el sujeto difamado, sino también sobre los fieles que corren el riesgo de ser atraídos al pecado por efecto del escándalo producido⁶³.

La enmienda del reo de difamación se hace necesaria por su propio bien y tiene que ver, sin duda, con el bien común de la Iglesia. Este bien común debe conllevar el restablecimiento de la justicia, no sólo como restauración de las relaciones en el seno del Cuerpo místico de Cristo, sino también como reconocimiento a la persona difamada del derecho de ver tutelado su buen nombre⁶⁴. Al difamado el reo debe restituirle cuanto él le ha quitado ilícitamente⁶⁵. Por ello, el can. 1390 § 3 atribuye al Superior competente la facultad de obligar al reo a dar una congrua satisfacción a la hora de restituir la fama ilegítimamente sustraída⁶⁶.

⁶¹ Las censuras eclesiásticas o penas medicinales son la excomunión, el entredicho y la suspensión (CIC, cc. 1331-1333).

⁶² “Tuttavia, al di là delle mere considerazioni giuridiche che possono apparire fredde e impersonali, non si deve dimenticare la natura della Chiesa, in cui prevalgono i dettami evangelici. In particolare lo specifico spirituale che anima le relazioni nella Chiesa, in cui vi sono la *riconciliazione* e il *perdono*. L'invito a dipanare le questioni, anche di questa gravità, in linea con i dettami evangelici è un diritto/dovere della Chiesa e quindi dei suoi Pastori. In tal senso, come è stato già detto in altra sede, misericordia e giustizia devono potersi intersecare virtuosamente”: M. E. LUPARIA, *o.c.*, 10s.

⁶³ F. ROMANO, *art. cit.*, 312.

⁶⁴ “El Superior no puede ignorar que si la pena prevista es facultativa no es, sin embargo, facultativa la decisión que él tiene que tomar, una vez que ha sido llamado a recomponer el bien de la persona difamada, a la cual debe ser restituido el derecho sustraído a gozar de la buena reputación, con el bien del reo y aquel de la comunidad”: *Ibid.*, 310.

⁶⁵ *Ibid.*, 308.

⁶⁶ “El calumniador puede también ser obligado a dar la satisfacción conveniente”: CIC, can. 1390 § 3.

6.3 Obligación de restaurar la buena fama del difamado y reparación del daño

Si bien, en un principio, la ley penal no prevé el restablecimiento de la reputación del acusado, la lesión ilegítima de la fama de alguien formulada en el can. 220 encuentra en el can. 128 el título jurídico que la persona difamada puede invocar para reclamar la reparación del daño causado⁶⁷. Es muy importante subrayar en este punto que una falta de respuesta por parte de la autoridad eclesial podría generar en el difamado un sentido de desconfianza y la tentación de reaccionar situándose fuera de la comunión. El difamado puede promover una acción contenciosa para obtener un resarcimiento pecuniario que integre la incompleta satisfacción aportada por la retracción impuesta por el Superior competente (can. 1390 § 3), o bien, para obtener el resarcimiento del daño económico sufrido por el difamado⁶⁸.

De la confrontación entre la normativa penal que prevé infligir una pena para tutelar el derecho a la buena fama (can. 1390 §§ 2 y 3) y la norma de carácter general (can. 128), para el resarcimiento de los daños, emerge el significado del daño de difamación como dimensión pública y eclesial respecto al daño económico-material de naturaleza privada⁶⁹.

De hecho, mientras la tutela de la buena fama como bien público de la Iglesia está asegurada a través de una acción penal, la reparación de los daños puede ser ejercida con una acción contenciosa. Ésta es una controversia de carácter privado que busca tutelar el daño privado que surge del delito. La titularidad corresponde a la persona privada que puede disponer como vea⁷⁰.

En el caso de falsas denuncias, por ejemplo, el Obispo o el Superior debe intervenir no sólo a favor de la persona difamada, sino también para proteger a la comunidad. La calumnia con respecto a un sacerdote es un atentado a toda la comunidad. De hecho, se resuelve en una pérdida de la confianza por parte de los fieles con respecto al sacerdocio y a la acción pastoral de la Iglesia. Por lo tanto, el deber de establecer la verdad no es sólo algo que hay que hacer con respecto al sacerdote acusado, sino también con respecto a toda la comunidad⁷¹.

7. Conclusión: Por una ecología integral del corazón y la palabra

A lo largo de este artículo se han ido mostrando, a la luz de la revelación bíblica y el magisterio del Papa Francisco, algunas de las consecuencias pastorales de la difama-

⁶⁷ “Todo aquel que causa a otro un daño ilegítimamente por un acto jurídico o por otro acto realizado con dolo o culpa, está obligado a reparar el daño causado”: CIC, can. 128.

⁶⁸ “Perché allora, oltre sanzioni di tipo canonico, per questo tipo di danno non dovrebbe esserci il farsi carico di oneri economici quali ad esempio le spese sanitarie, compreso un trattamento psicoterapeutico?”: M. E. LUPARIA, *o.c.*, 32.

⁶⁹ F. ROMANO, *art. cit.*, 311.

⁷⁰ La acción resarcitoria no puede ser resuelta en sede penal, sino con el juicio contencioso. Es una controversia de carácter privado (*Ibid.*).

⁷¹ G. GHIRLANDA, *art. cit.*, 44.

ción y la calumnia en la Iglesia. Ambas son armas de destrucción y aniquilamiento de la buena fama de las personas, que contribuyen en gran manera a dañar y contaminar las relaciones personales en el seno de la comunidad eclesial, con el escándalo anejo que esto conlleva. Finalmente, se ha apuntado brevemente cómo el derecho eclesial regula canónicamente estos delitos y protege la buena fama de sus fieles.

Ahora, a modo de conclusión, quisiera plantear algunas pautas a tener en cuenta de cara a concienciarnos del mal al que nos enfrentamos y actuar debidamente frente a él.

Paradójicamente, en un mundo donde tanto se cuida la imagen, la salud física y el medio ambiente, se olvida cada día más la necesidad de cuidar nuestra interioridad y nuestras relaciones interpersonales, haciendo un verdadero esfuerzo por purificarlas de aquellos elementos que las contaminan. Esta connivencia con el bulo, el chisme, la calumnia se da también en la Iglesia; no en vano –como se ha visto– el Papa Francisco insiste en ello una y otra vez.

Tendría que preocuparnos muy seriamente que nuestro presbiterio, nuestra comunidad de vida consagrada, nuestro seminario o noviciado, nuestras cofradías, grupos y ambientes parroquiales y diocesanos, se purifiquen cada día más del estilo chismoso y difamador en el que a veces –y gravemente en ciertas ocasiones– incurrir algunos de sus miembros. No se puede aceptar la complacencia con el mal y con el gozo del dolor del otro, mucho más cuando es infligido voluntariamente. Se impone una verdadera ascética de la lengua, una reeducación de nuestro hablar del prójimo que acabe con las corruptelas maledicentes que impunemente nos permitimos y compartimos.

La bendición, el hablar edificante y considerado, la descripción de las cosas buenas del otro, sólo será posible desde una conversión del corazón y una apertura radical a la misericordia que viene de Dios. Estas actitudes y comportamientos infunden esperanza a nosotros mismos y a nuestro alrededor, además de ayudar al otro a cambiar lo que en él hay de menos bueno. Si se quiere ser fiel al Evangelio y evitar caer en el pecado de la difamación y la calumnia se debe crecer en la virtud de la prudencia y de la justicia. La prudencia y la justicia conducen al perdón, a lo verdadero, a lo que realmente pacifica las almas. Y donde se recorre el camino del perdón no hay ya lugar para la acritud y la venganza.

A esta purificación del corazón y de nuestras palabras ayudará sin duda las herramientas que ofrece el Derecho Canónico. Toca a los Obispos y Superiores – como en otros campos– hacer un uso activo, adecuado y pastoral del mismo. Todo fiel calumniado en la Iglesia es inocente, y todo difamado no merece tal difamación. Incluso al difamador no se le puede rechazar sin más, como hijo de Dios y persona “enferma” necesita ayuda y acompañamiento. ¿Cómo deberá, pues, comportarse la autoridad eclesial en estas circunstancias?

El dicho “de la abundancia del corazón habla la boca” (Mt 12, 34) podría servirnos como termómetro para medir la pureza de nuestro corazón y la calidad de nuestras palabras. O, dicho de otro modo: “dime cómo hablas de tu prójimo, y te diré qué clase de persona eres”.

Algunas soluciones se han aportado más arriba. Pero considero que no está de más insistir que allí donde se demuestre la inocencia del acusado, el Obispo o Superior no sólo debe reintegrar a la persona en su oficio –en el caso de que hubiera sido suspendido cautelarmente de éste–, sino que además debe tomar las medidas oportunas para

restituir la buena fama del acusado. Estos actos deben ser concretos y contemplados como un signo del aprecio y del apoyo de la autoridad a la persona falsamente acusada⁷². En este sentido podría, por ejemplo, publicarse un escrito en favor del inocente, o bien presentar una denuncia contra el falso acusador, u obligar a una rectificación a los mismos medios de comunicación que han contribuido a difundir la noticia de la falsa acusación, etc. Ya que se está hablando de un delito previsto por el Derecho Canónico, con graves repercusiones espirituales, no puede darse misericordia sin que haya justicia.

En las actuales circunstancias, algo –o mucho– tiene que ser revisado con respecto a este grave delito moral y espiritual. La justicia de la Iglesia no debe tener miedo para aplicar su justicia a todos: clérigos, consagrados y laicos. Un fiel cristiano que denuncia a otro, más aún cuando éste es una persona pública en la Iglesia, debe conocer la maldad y gravedad de su acción y los graves riesgos en que ha incurrido. A ello ayudarán las sanciones previstas en el derecho penal canónico.

⁷² D. G. ASTIGUETA, “La persona e i suoi diritti sulle norme sugli abusi sessuali”: *Periodica* 93 (2004) 661.